

# COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## **Adecuándose a las nuevas disposiciones legales**

### **SVS MODIFICA NORMAS**

### **SOBRE RENTAS VITALICIAS**

- **Mantiene Registro Público de Corredores de Rentas Vitalicias**
- **Examen especial para futuros corredores de seguros de rentas vitalicias se realizará el día 22 de julio próximo. Inscripciones cierran el martes 13 de julio.**
- **Permite actuación de corredoras de seguros filiales bancarias**

La Superintendencia de Valores y Seguros dictó el lunes 21 de junio cuatro normas de carácter general y una circular que establecen importantes cambios a la actual regulación sobre contratación e intermediación de rentas vitalicias.

Estas disposiciones afectan la contratación de seguros de rentas vitalicias; la intermediación de este tipo de seguros y la publicidad y promoción de ellos; cambios destinados fundamentalmente a adaptar toda la regulación al nuevo escenario de comercialización de rentas vitalicias que traerá consigo la entrada en vigencia del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión (SCOMP), creado por ley 19.934

El nuevo sistema entra en vigencia el próximo 19 de agosto y a partir de esa fecha será obligatorio para toda persona que desee pensionarse o cambiar de modalidad de pensión.

#### **Reglamentación para corredores**

La norma regula los deberes y ámbito de trabajo que rigen a los corredores de seguros de renta vitalicia, quienes podrán ejercer la asesoría e intermediación de seguros de este tipo cumpliendo determinados requisitos y sujetos a la fiscalización de la SVS.

Entre sus disposiciones se mantiene la obligación de inscripción en un registro especial para ser corredor y la necesidad de realizar un curso previamente autorizado para acreditación de conocimientos.

Los corredores de seguros de renta vitalicia, en su labor de asesoría e intermediación deben asesorar y orientar a las personas en todos los pasos previos a su pensión. Esto incluye informar las coberturas y modalidades de pensión más convenientes para cada caso, el funcionamiento del Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, enviar y transmitir las consultas de montos de pensión y asistirle en todas las gestiones que corresponda, ya sea en casos de aceptación de alguna de las ofertas, negociación directa con alguna compañía de seguros, participación en el remate electrónico, o postergación de la pensión.

Les queda expresamente prohibido ofrecer u otorgar directa o indirectamente a los afiliados o beneficiarios incentivos o beneficios distintos de los establecidos por ley y recibir de las compañías de seguros de vida remuneraciones variables, honorarios, bonos, premios o pagos por concepto de la intermediación que excedan el monto de la comisión por intermediación .

La norma emitida por la SVS señala que las personas naturales o jurídicas que se inscriban como Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias en el Registro Especial estarán habilitadas para actuar exclusivamente en la contratación de este tipo de pólizas y las de seguros de vida que incluyan plan de ahorro previsional voluntario.

Para ejercer la actividad es necesario que el interesado tramite su inscripción en el Registro y obtenga su habilitación para operar en el Sistema de Consultas y Ofertas de Pensión acreditando en la Superintendencia el cumplimiento de los mismos requisitos que rigen para ser corredores de seguros (artículo 58 del DFL N° 251).

La acreditación del conocimiento suficiente en materia de seguros se obtiene mediante certificado de estudios de cursos impartidos por alguna Universidad o Instituto de Educación Superior reconocido por el Estado, cuyo programas debe ser aprobados por la Superintendencia y considerar a lo menos 120 horas académicas)

### **Filiales bancarias**

Dentro de estos cambios destacan las normas que se imparten respecto de las corredoras de seguros filiales de bancos, las que hasta la fecha de la nueva ley les estaba prohibido intermediar seguros previsionales, pero ahora podrán hacerlo, sujetándose a las instrucciones que se están impartiendo.

Respecto de ellas y de las demás sociedades corredoras, destaca la necesidad de actuar en la intermediación de estos seguros, sólo a través de representantes o apoderados que cumplan iguales requisitos a los establecidos para cualquier corredor de seguros.

### **Examen especial**

Excepcionalmente, se ha contemplado para acreditar el requisito de conocimiento la realización de un examen especial en la Superintendencia, a todos quienes quieran solicitar su registro como corredores de seguros de rentas vitalicias o actuar en representación de una sociedad de corretaje de estos seguros, a realizarse el día 22 de julio de 2004, en horas y lugares a determinar que se comunicarán oportunamente, y se informarán además en el sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl) . Los interesados tendrán plazo hasta el martes 13 de julio de 2004, para informar por escrito a esta Superintendencia su interés en rendir el examen referido.

### **Actualización de conocimientos**

La normativa contempla la obligación para los Corredores de Seguros de Renta Vitalicia y para los Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias actualmente inscritos en los Registros especiales pertinentes, la obligación de actualizar sus conocimientos en rentas vitalicias, especialmente lo referido al nuevo Sistema de Consultas y Ofertas de Montos de Pensión, mediante curso de al menos 15 horas de duración impartido por Universidades, Institutos, etc., aprobado previamente por la SVS, para lo que dispondrán del plazo de 1 año a contar del 21 de junio de 2004. Los que no cumplan dicha obligación, serán citados por la Superintendencia a rendir un examen especial, que deberá aprobarse para mantener la inscripción como corredor o agente.

El detalle de las normas dictadas (todas las cuales se encuentran en el sitio web de la SVS) es el siguiente:

1. Norma de Carácter General N°163 que imparte instrucciones generales sobre contratación de seguros de rentas vitalicias.
2. Norma de Carácter General N° 164 que imparte instrucciones sobre intermediación de seguros de rentas vitalicias y sobre el registro y actuación de los corredores de seguros de rentas vitalicias.
3. Norma de Carácter General N° 165 que modifica la Norma N° 91 sobre agentes de ventas de rentas vitalicias.
4. Norma de Carácter General N° 166 que modifica Norma N°80, sobre intermediación de seguros por parte de sociedades de corretaje filiales bancarias, y
5. Circular N° 1722, que modifica Circular N° 1457, sobre publicidad y promoción de seguros.

Santiago, 23 de junio de 2004